



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

24

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 247 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, junio primero de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda "DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL" instaurada por la señora OLGA LUCÍA GARCÍA AREIZA en contra del señor FABIO DE JESÚS RÍOS MARÍN, por intermedio de apoderado judicial

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el trámite que pretende iniciar, conforme al contenido de la escritura Pública N° 3820 del 15 de julio de 2014 de la Notaria Diecinueve del Circulo de Medellín y lo dispuesto por el artículo 4° y 5° de la Ley 54 de 1990 modificado por la Ley 979 de 2005.
2. Conforme a lo anterior, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 y 84 del C.G.P.
3. Indicar si los señores OLGA LUCÍA GARCÍA AREIZA Y FABIO DE JESÚS RÍOS MARÍN, aun conviven en calidad de compañeros permanentes, en caso contrario precisar la fecha en que finalizó dicha convivencia.
4. Aportar el certificado de registro civil de nacimiento de los señores OLGA LUCÍA GARCÍA AREIZA y FABIO DE JESÚS RÍOS MARÍN, con la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

anotación de la declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial y su disolución si ello ocurrió.

- Indicar el canal digital de las partes para efectos de notificaciones (artículo 82 numeral 10 C.G.P- artículo 3° y 6° Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>66</u>
Fijado hoy <u>2 JUN 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.
_____ Secretario